

EXPDTE: 2016/007

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGULAR JUNTO CON EL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS, LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL SUMINISTRO DE PRODUCTOS QUÍMICOS, INYECTORES O DOSIFICADORES PARA LAS PISCINAS MUNICIPALES ASI COMO EL MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE ESTOS ULTIMOS

I. OBJETO DEL CONTRATO, NATURALEZA JURÍDICA Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

Constituye el objeto del presente contrato el suministro de productos químicos, inyectores o dosificadores, etc, así como el mantenimiento y conservación de estos para garantizar, la adecuación del uso de los productos químicos, conforme a la legislación y normas específicas. El presente contrato de carácter mixto, comprenderá todas las piscinas municipales.

El suministro está definido con carácter genérico. No obstante el contrato comprenderá el suministro de todos aquellos susceptibles de conceptuarse como productos químicos necesaria para satisfacer la finalidad pretendida con la presente contratación.

En la especificación de productos será aplicable lo dispuesto en el art. 117.8 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

I.1. NATURALEZA JURÍDICA

El contrato a que se refiere el presente Pliego es de naturaleza administrativa y se registrá por las cláusulas en él contenidas. A todos los efectos se entiende que el contrato que en su día se formalice y el presente Pliego de Cláusulas Administrativas prevalecerán, en caso de discordancia, sobre cualquiera del resto de los documentos contractuales.

I.2. FORMA DE ADJUDICACIÓN.

El contrato se adjudicará por **PROCEDIMIENTO ABIERTO**, previsto y regulado por los artículos 150 y 151 y 157 a 161 TRLCSP, y por los artículos correspondientes RGLCAP tras el desarrollo parcial reglamentario de la TRLCSP.

II. PRESUPUESTO, EXISTENCIA DE CREDITO, IMPUESTOS Y REVISIÓN DE PRECIOS.

El valor estimado del contrato se reflejará en el apartado B) del "Cuadro Resumen del Contrato (Anexo I). Si el valor estimado no coincidiera con el presupuesto máximo de licitación se reflejará en dicho apartado el sistema para la determinación del precio del contrato conforme al Art. 88 de la TRLCSP.

La **CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA MÁXIMA** es la que figura en el apartado C) del “Cuadro Resumen del Contrato” (Anexo I), y, en su caso, su desglose en precios unitarios. Se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración, con indicación expresa del porcentaje aplicable.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá, como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido.

La aplicación presupuestaria, de las obligaciones económicas que se derivan del cumplimiento de este contrato, figura en el apartado D) del “Cuadro Resumen del Contrato” (Anexo I).

Existe crédito suficiente para el importe del presupuesto aprobado por la Administración.

A todos los efectos, se entenderá que las ofertas presentadas por los licitadores comprenden, no sólo el precio del contrato, sino también los gastos de entrega, transportes, instalación y demás que se produzcan hasta la entrega de los bienes en el Centro o Centros que la Administración designe. En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia de cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego. La cantidad correspondiente al IVA figurará como partida independiente (Art. 145.5. TRLCSP).

EN TODOS LOS SUMINISTROS POR PRECIOS UNITARIOS SE ESTABLECE LA CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA MÁXIMA EN CONCEPTO DE GASTO MÁXIMO PREVISTO. ASÍ MISMO EL NÚMERO DE UNIDADES TIENEN CARÁCTER INDICATIVO PUDIENDO LA ADMINISTRACIÓN AUMENTAR, REDUCIR, SUPRIMIR UNIDADES, O SUSTITUIR BIENES SIEMPRE QUE ESTÉN COMPRENDIDOS EN EL CONTRATO, SIN QUE EL CONTRATISTA TENGA DERECHO ALGUNO EN ESTOS CASOS A RECLAMAR INDEMNIZACIÓN POR DICHAS CAUSAS.

Los precios de contratación de este suministro podrán ser objeto de revisión, siempre y cuando se recoja esta posibilidad y condiciones de la misma en el apartado E) del “Cuadro Resumen de Contratos” (Anexo I), de conformidad con lo regulado los arts. 89 a 94 TRLCSP.

En el caso de que el contrato se formalice en el ejercicio anterior al de la iniciación de la ejecución, la adjudicación queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

III. EMPRESAS PROPONENTES, DOCUMENTACIÓN Y OFERTAS.

III.1.- EMPRESAS LICITADORAS.

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, conforme a lo dispuesto por la TRLCSP.

En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades, se podrá tener en cuenta a las sociedades pertenecientes al grupo, a efectos de acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, o de la correspondiente clasificación, en su caso, de la persona jurídica dominante, siempre y cuando éste acredite que tiene efectivamente a su disposición los medios de dichas sociedades necesarios para la ejecución de los contratos.

Podrán, asimismo, presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto de conformidad con el art. 59 TRLCSP. Cada uno de los empresarios que componen la agrupación, deberá acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, con la presentación de la documentación a que hacen referencia las cláusulas siguientes, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración y que asumen el compromiso de constituirse en Unión Temporal de Empresas (art. 24 del RGLCAP). El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión.

La presentación de distintas proposiciones pro empresas vinculadas producirá los efectos que reglamentariamente se determine en relación con la aplicación del régimen de ofertas con valores anormales y o desproporcionados previstos en el art. 152 de la Ley de Contratos del Sector Público (Art. 140.4 párrafo II TRLCSP).

Se consideran empresas vinculadas las que se encuentren en algunos de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio.

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

III.2, DOCUMENTACIÓN

Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá venir en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de las correspondiente traducción oficial al castellano.

En el interior de cada sobres se hará constar en hoja independiente una relación de todos los documentos incluidos en el sobre.

En cada uno de los sobres figurará externamente el nombre del licitador y, en su caso, del representante, domicilio social, teléfono, correo electrónico y fax a efectos de comunicaciones, así como el título de la obra, e incluirá la documentación que a continuación se indica:

III.2.1. Sobre A: Documentación administrativa.

En dicho sobre deberán incluirse obligatoriamente los siguientes documentos:

a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas que se acreditará mediante escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. **LA NO ACREDITACIÓN DE LA PERSONALIDAD DE LOS LICITANTES SUPONDRÁ LA EXCLUSIÓN DE LA OFERTA PRESENTADA.**

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I del RGLCAP, en función de los diferentes contratos.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3, en forma sustancialmente análoga. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio, según dispone el art 44 TRLCSP

En el supuesto de concurrir un empresario individual acompañará el Documento Nacional de Identidad.

Las personas jurídicas deberán aportar fotocopias autenticadas del DNI de su representante.

b) Declaración responsable de no estar incurso el licitador en las prohibiciones para contratar recogidas en el artículo 60 TRLCSP, que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. La prueba de esta circunstancia podrá hacerse por cualquiera de los medios señalados en el artículo 73 TRLCSP.

c) Poder bastante al efecto a favor de las persona que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el art. 94.1.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

d) Los que justifiquen los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional, y que, de manera preferente, se señalan en el apartado F) del “Cuadro Resumen del Contrato” (Anexo I). No obstante, esta acreditación se podrá realizar por cualquiera de los medios establecidos en los artículos 75 y 78 TRLCSP.

e) Las empresas extranjeras aportarán una declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles en cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

f) Las empresas extranjera no comunitarias, además, deberán acreditar que tiene abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

g) Trabajadores con discapacidad y promoción de la igualdad entre hombres y mujeres.

Los licitadores que tengan un número de 50 o más trabajadores en su plantilla estarán obligados a contar con un dos por ciento de trabajadores con discapacidad o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad. A tal efecto, deberán aportar, en todo caso, un certificado de la empresa en que conste tanto el número global de trabajadores de plantilla como el número particular de trabajadores con discapacidad en la misma o, en el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas.

Los licitadores que tengan menos de 50 trabajadores en su plantilla, podrán aportar, en su caso, un certificado en el que conste el número de trabajadores con discapacidad que tienen en la misma, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.

Asimismo y a los mismos efectos previstos en el párrafo anterior, los licitadores podrán presentar documentación acreditativa de tener la marca de excelencia e igualdad o desarrollar medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, siempre que las medidas de igualdad aplicadas permanezcan en el tiempo y mantengan la efectividad.

h) Relación de empresas pertenecientes al mismo grupo.

A los efectos de la aplicación de la regla prevista en el artículo 86.1 del RGLCAP, en relación con el párrafo segundo del artículo 145.4 del TRLCSP, los licitadores deberán presentar declaración concerniente a las empresas pertenecientes al mismo grupo o encontrarse en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, con indicación de los que se presentan a licitación.

En caso de no pertenecer a ningún grupo, deberá aportar declaración en tal sentido.

i) En su caso, una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, así como la declaración del licitante de señalar dicho medio electrónico como preferente o el consentimiento para su utilización.

j) Conforme al art. 59 de la Directiva 2014/24/U.E. Del Parlamento y del Consejo, se acepta en sustitución de la documentación anterior desde la a) hasta la i) como prueba preliminar el Documento Europeo único de Contratación, documento contenido en el Reglamento (U.E.) 2016 de la Comisión de 5 de enero de 2016 y Instrucción del mismo anexo I del Reglamento 2016/7 y Resolución de 6 de Abril de 2016 de la Dirección de Patrimonio del Estado.

Los documentos podrán presentarse originales o mediante copias de los mismos que tengan carácter de auténticas, conforme a la legislación vigente.

III. 2.2. Sobre B: Proposición Técnica.

Contendrá entre otros aquellos documentos que se especifican en el apartado G) del "Cuadro Resumen del Contrato" (Anexo I), así como los acreditativos de los criterios de adjudicación reflejados en el apartado K) del cuadro resumen del contrato.

III.2.3. Sobre C: Proposición económica y criterios evaluables de forma automática.

La proposición económica debidamente firmada y fechada, deberá ajustarse al modelo oficial que figura como Anexo III "Proposición Económica y criterios evaluables de forma automática". El desglose presupuestario, de todos los precios unitarios de los productos reflejados en el pliego de prescripciones Técnicas, será imprescindible para que la oferta económica se someta a valoración; por lo tanto **la no presentación de la PROPOSICIÓN ECONÓMICA en la forma establecida en el anexo II al pliego, conllevará la EXCLUSIÓN DE LA PROPOSICIÓN PRESENTADA.**

En la oferta económica deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) que deba ser repercutido (Art.145.5 TRLCSP).

En la oferta económica se entenderá incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

Las empresas licitadoras que están exentas de IVA deberán declarar expresamente que se encuentran en esta situación respecto de dicho impuesto, y llegado el caso, la empresa propuesta como adjudicataria deberá aportar la declaración de exención otorgada por el Ministerio de Hacienda. En este sentido, las empresas exentas indicarán el precio del contrato y manifestará expresamente su condición de sujetos exentos del IVA y las empresas sujetas al impuesto indicarán el precio neto y la parte correspondiente al IVA.

El órgano de contratación comparará el elemento precio de las ofertas teniendo en cuenta, exclusivamente, el precio neto de cada una y se habrá de entender que el presupuesto base sin IVA es, a todos los efectos, el presupuesto máximo de puja para las ofertas presentadas sin IVA.

No serán admitidas las proposiciones económicas por importe superior al presupuesto previamente aprobado.

Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición, cualquiera que sea el número de dependencias donde ésta pueda ser presentada. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras, si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. La contravención de este principio dará lugar automáticamente a la desestimación de todas las por él presentadas.

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letras, prevalecerá ésta última.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la administración estime fundamental para la oferta.

No obstante, cuando se haya previsto en el apartado M) del “Cuadro Resumen del Contrato” (Anexo I) los licitadores podrán presentar más de una proposición, (VARIANTES) conforme a los elementos y condiciones que se determinen en el mismo.

En el caso de que se haya previsto en el apartado M) del “Cuadro Resumen del Contrato” (Anexo I), presentarán, junto con la proposición económica normal, las demás proposiciones que correspondan a las distintas soluciones que aporten, haciendo constar la

justificación de cada una de ellas además de los datos exigidos en el modelo de proposición antes reseñado.

III.2.4. Lugar de entrega

Los sobres antes reseñados, deberán ser entregados en el lugar que se indica en el apartado I) del “Cuadro Resumen del Contrato (Anexo I), o enviados por correo dentro del plazo señalado en los anuncios publicados en el Boletín Oficial del Estado o Diario Oficial de la Comunidad Autónoma y B.O.P. Una vez presentada una proposición no podrá ser retirada bajo ningún pretexto.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el licitante deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo.

Transcurridos, no obstante, 10 días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

III.3. EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES.-

La Mesa de Contratación calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma contenidos en el sobre A). A los efectos de la expresada calificación, el Presidente ordenará la apertura del sobre A, y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos. A la vista de éstos la Mesa acordará **LA EXCLUSIÓN DEL LICITANTE QUE NO PRESENTE LOS DOCUMENTOS ACREDITATIVOS DE SU PERSONALIDAD** y, si observare defectos materiales en la documentación presentada, lo comunicará verbalmente a los interesados, además se harán públicas a través de anuncios del órgano de contratación y concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador subsane el error.

La mesa, una vez calificada la documentación acreditativa de las circunstancias citadas en los arts. 54 y ss TRLCSP y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección de las mismas, a que hace referencia el artículo 11 del RGLCAP, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

A los efectos establecidos en los artículos 54 a 64 TRLCSP, el órgano y la mesa de contratación podrán recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en el plazo de cinco días sin que puedan presentarse

después de declaradas admitidas las ofertas conforme a lo dispuesto en el artículo 83.6 del RGLCAP.

Una vez calificada la documentación administrativa, se procederá a convocar la mesa para la Apertura de las Propositiones Técnicas (Sobre B). Dicha convocatoria se celebrará en acto público, anunciándose previamente la fecha de celebración de la misma mediante anuncio en el Perfil de Contratante del Instituto Municipal del Deporte. Las Propositiones Técnicas (Sobre B) una vez abiertas se valorarán por el órgano pertinente.

Una vez valoradas las proposiciones técnicas, se dará a conocer la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor en el acto público de apertura de proposiciones económicas y criterios evaluables de forma automática (Sobre C). La celebración de dicho acto se anunciará en el Perfil del Contratante del Instituto Municipal del Deporte, apartado U) del “Cuadro Resumen del Contrato” (Anexo I). La Mesa procederá a la apertura del sobre C) de las proposiciones admitidas que contiene la propuesta económica y los criterios evaluables de forma automática. La Mesa evaluará las proposiciones mediante los criterios de valoración que se recogen por orden decreciente de importancia y ponderación en el apartado K) del “Cuadro Resumen del Contrato” (Anexo I) del presente Pliego, y formulará la propuesta que estime pertinente al órgano de contratación. La Mesa de contratación podrá solicitar, antes de formular la propuesta, los informes técnicos que considere necesario que tengan relación con el objeto del contrato.

III.3.1 Ofertas con valores anormales o desproporcionados

En cuanto a ofertas con valores anormales o desproporcionados se estará a lo dispuesto en el artículo 152.2.3 y 4 de la TRLCSP; fijándose como parámetros objetivos para apreciar el carácter de valores anormales o desproporcionados de las ofertas, los recogidos en el artículo 85 RGLCAP, que se detallen en el apartado L) del “Cuadro Resumen del Contrato” (Anexo I).

La apreciación de una oferta como incurso en valores anormales o desproporcionados, tendrá carácter facultativo para el órgano de contratación, previo los trámites establecidos en el artículo 152.3 y 4 TRLCSP, con AUDIENCIA AL LICITADOR que haya presentado la oferta cuya apreciación como oferta con valores anormales o desproporcionados se tramita.

IV. CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 320 TRLCSP elevará las proposiciones presentadas, -y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales, conforme al artículo 152 TRLCSP-, junto con el acta y la propuesta de clasificación de las ofertas, por orden decreciente al órgano de contratación.

El órgano de contratación clasificará las ofertas por orden decreciente y requerirá al licitador que haya presentado la proposición económicamente más ventajosa de conformidad con los criterios de adjudicación, para que, dentro del **plazo de diez días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

1. Justificación de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

- Certificaciones expedidas por los órganos competentes en cada caso, con la forma y con los efectos previstos en los artículos 13, 14, 15 y 16 del Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas (RGCAP), acreditativas de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

- Certificación expedida por el órgano competente de la Agencia Estatal Tributaria.

- Certificación expedida por la Recaudación Ejecutiva Municipal, acreditativa de que no existen deudas de naturaleza tributaria con esta Administración.

- Alta en el Impuesto de Actividades Económicas, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

2. Disponibilidad efectiva de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato (artículo 63.3 TRLCSP).

3. Justificante de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

En caso de no cumplimentarse, adecuadamente, el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden que hayan quedado clasificadas las ofertas.

V. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

El órgano de contratación adjudicará el contrato en el plazo máximo de dos meses (art.161.2 TRLCSP), salvo otro que se indique en este pliego, a contar desde la apertura de las proposiciones. De no dictarse la adjudicación en dicho plazo el empresario tiene derecho a retirar su proposición y a que se le devuelva la garantía depositada.

La adjudicación se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada que deberá notificarse a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación (www.deportedecadiz.com), siendo de aplicación lo previsto en el art.153 TRLCSP en cuanto a la información que debe facilitarse a aquéllos, aunque el plazo para su remisión será de cinco días hábiles.

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

En el caso de que el contrato fuera adjudicado a una Agrupación de Empresas deberán estas acreditar la constitución de la misma, en escritura pública, dentro del plazo otorgado para la formalización del contrato, así como el NIF asignado a la Agrupación.

El contrato deberá adjudicarse en el plazo máximo de dos meses, salvo otro que se indique en el pliego, a contar desde la apertura de las proposiciones. De no dictarse la adjudicación en dicho plazo el empresario tiene derecho a retirar su proposición

VI. GARANTIA DEFINITIVA.

El licitador que haya presentado la proposición económicamente más ventajosa de conformidad con los criterios de adjudicación, deberán constituir a disposición del órgano de contratación, en la Tesorería del Instituto Municipal del Deporte, la garantía establecida en la cláusula N de la hoja de resumen de contrato de un 5 % de la consignación presupuestaria máxima anual I.V.A. excluido..

La garantía deberá constituirse dentro del **plazo de diez días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquél en que se efectúe el requerimiento mediante la publicación de la clasificación de las ofertas en el Perfil de Contratante del Instituto Municipal del Deporte.

La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el art. 96 TRLCSP, con los requisitos establecidos en el art. 55 y siguientes del RGLCAP, de 1 de marzo o mediante la garantía global con los requisitos establecidos en el 98 TRLCSP. De no cumplir este requisito por causas imputables al mismo, se declarará resuelto el contrato

La garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el art. 100 TRLCSP.

La devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 TRLCSP y 65.2 y 3 del RGLCAP.

Los modelos para la cumplimentar las garantías se encuentran disponibles en el Perfil del Contratante del Instituto Municipal del Deporte (www.deportedecadiz.com).

VII. FORMALIZACION DEL CONTRATO.

La formalización del contrato se efectuará dentro de los **QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES (15) a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación por el licitador** (Art. 156.3 TRLCSP).

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 40.1 TRLCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación

A tales efectos dicho plazo se computará a partir del día siguiente de la publicación de la adjudicación en el Perfil del Contratante del Instituto Municipal del Deporte. Una vez transcurrido dicho plazo sin que se hubiera interpuesto el recurso o cuando se hubiera levantado la suspensión de la formalización del contrato, el adjudicatario deberá formalizar el contrato dentro de los **cinco días siguientes a aquel en que hubiere sido requerido**.

VIII. CESIÓN DEL CONTRATO.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el art. 226 TRLCSP.

IX. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

Las modificaciones del presente contrato, se regularan por lo dispuesto en el Título V del Libro I del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de Noviembre, vigente desde el 10 de Octubre de 2015.

X. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los arts. 223 y 299 TRLCSP y en las condiciones y con los efectos señalados en el art. 300 de la citada norma.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del adjudicatario, le será incautada la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización, en su caso, por daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

XI. FABRICACIÓN DE LOS BIENES OBJETO DEL SUMINISTRO, CONTROL DE CALIDAD Y ENTREGA.

La responsabilidad del adjudicatario respecto a los materiales quedará extinguida cuando se reciban de conformidad los bienes objeto del suministro.

Cualquiera que sea el tipo de suministro el adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causas de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiere incurrido en mora al recibirlos.

VIII.2. Obligaciones del contratista de carácter específico y gastos exigibles.- Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, existirán las que específicamente se detallen en el pliego de prescripciones técnicas (Anexo II).

XII. PLAZO DE EJECUCIÓN Y DURACIÓN DEL CONTRATO.

Plazo de ejecución.- El plazo total para la fabricación o entrega del suministro será el que se fija en el apartado O) del Cuadro Anexo, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la adjudicación.

En los contratos de suministro en los que el contratista se obligue a entregar una pluralidad de bienes de forma sucesiva y por precio unitario sin que la cuantía total se defina con exactitud al tiempo de celebrar el contrato, por estar subordinadas las entregas a las necesidades del adquirente, se podrá establecer un plazo de duración del contrato hasta un máximo de cuatro años. El plazo de duración del contrato se reflejará en su caso en el apartado O) del "Cuadro Resumen del Contrato" (Anexo I).

En el supuesto de que fuese necesaria la convocatoria de nueva licitación, el adjudicatario, - que este ejecutando el contrato-, deberá continuar con el suministro hasta que se formalice el nuevo contrato.

XIII. LUGAR DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO.

La entrega se efectuará en el Centro o Centros que la Administración designe, y que figuran en el apartado O) del Cuadro Anexo, en perfecto estado de funcionamiento en la forma que establezca el Pliego de Prescripciones Técnicas, siendo de cuenta del adjudicatario los gastos de transporte, instalación y de entrega.

Cualquiera que sea el tipo de suministro el adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causas de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiere incurrido en mora para recibirlos.

Comprobaciones de los suministros.- La Administración ostenta las facultades previstas en el art. 295 TRLCSP. En particular, se reserva el derecho de efectuar cuantas comprobaciones estime convenientes de las calidades de los bienes durante su fabricación y procedimiento a seguir en el reconocimiento del material al tiempo de la entrega. A estos

efectos, un facultativo de la Administración, podrá, en cualquier momento durante el proceso de fabricación y sin previo aviso, efectuar “in situ” el control de las materias primas con la finalidad de comprobar si las mismas corresponden al material ofertado por el empresario, levantando, en su caso, acta de no conformidad, que podrá dar lugar a resolución del contrato.

Recepción.- La recepción se efectuará en los términos y con las formalidades establecidas en los arts. 222 y 292 TRLCSP.

Si los bienes no se hallan en estado de ser recibidos se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

XIV. ABONOS AL ADJUDICATARIO

El adjudicatario tendrá derecho al abono del precio de los suministros efectivamente entregados y formalmente recibidos por la Administración con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato.

Para el caso de que el suministro se preste mediante entregas sucesivas de bienes se autoriza la realización de pagos parciales de acuerdo con el apartado P) del Cuadro Anexo, siempre y cuando los suministros se entreguen en los plazos previstos y de acuerdo con lo previsto en los art. 292 y 293 TRLCSP.

El importe de las penalidades por demora se deducirá de las facturas, y, en su caso, de la garantía de conformidad con lo dispuesto en el art. 99 RGLCAP.

XV. PLAZO DE GARANTÍA Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA.

Si durante el plazo de garantía que se establece en el apartado Q) del Cuadro Anexo, se acreditara la existencia de vicios o defectos en el suministro, tendrá derecho la Administración a reclamar al empresario la reposición de los bienes inadecuados o la reparación de los mismos si fuera suficiente.

Si la Administración estimase, durante el plazo de garantía que los bienes no son aptos para el fin pretendido como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al empresario, se estará a lo dispuesto en los arts. 100 d) y 298 TRLCSP.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refiere el art. 298.1 y 3 TRLCSP, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de los bienes suministrados y se procederá la devolución de la fianza.

XVI. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACION Y JURISDICCION

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificar por razones de interés público, los contratos y acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe de la Asesoría Jurídica, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme al previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

XVII. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

El adjudicatario del contrato asume las siguientes obligaciones:

a) Cumplimiento íntegro y total del objeto del contrato, en los términos previstos en los Pliegos de Condiciones Administrativas Particulares y Técnicas.

b) Cumplir los plazos previstos en el documento contractual y en los Pliegos de Condiciones.

c) Deberá cumplir y ejecutar las mejoras, en su caso, comprometidas en su oferta, no poniendo impedimento a la facultad de la Administración contratante, de introducir modificaciones en las mejoras que hubieran sido aceptadas, cuando las inicialmente comprometidas fueran inconvenientes, insuficientes, inútiles o requieran una aportación municipal costosa. Los límites a dicha modificación son dos:

- c.1. Que no agraven la situación del contratista o impliquen una mayor obligación
- c.2. Que la alteración o modificación tenga su origen en causas imprevisibles.

d) Deberá emplear los medios personales en el número y cualificación comprometidos, así como los medios materiales convenidos, tanto en lo que se refiere a los de carácter mecánico e instrumental como los de carácter fungible. Esta obligación se extiende tanto a lo relativo a

la cantidad como a las calidad.

e) El adjudicatario cumplirá escrupulosamente, respecto del personal que emplee, las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y Salud en el Trabajo. Deberá abonar los salarios de los trabajadores como máximo, los cinco primeros días de cada mes.

f) En caso de subcontratación parcial de servicios deberá cumplir los requisitos fijados en el T.R.L.C.S.P.

g) Deberá indemnizar a la Administración contratante y/o terceros de todo daño que se produzca como consecuencia de la ejecución del servicios objeto del futuro contrato.

h) La presentación de la oferta supone la obligación del contratista de aceptar incondicionalmente los Pliegos de Condiciones, sin que en ningún caso pueda retirar su oferta, salvo en los supuesto legalmente previstos.

i) Deberá mantener la confidencialidad en los términos previstos en la cláusula XX de este Pliego.

f) Deberá comunicar al I.M.D. (Instituto Municipal de Deportes) todo daño, perturbación o incidencia grave que pueda acaecer en la ejecución y objeto de este contrato.

k) Serán de cuenta del contratista los gastos e impuestos del anuncio o anuncios de la licitación y de la formalización del contrato, y cuantos otros estén legalmente establecidos sobre esta materia. El importe máximo de los gastos a satisfacer por el adjudicatario en concepto de pago de anuncios se recoge en el apartado Q) del cuadro Resumen del Contrato (Anexo I)

l) Cumplir todos los actos necesarios que conlleva la tramitación administrativa en tiempo y forma.

m) Colaborar, cuando sea requerido para ello, en cualquier actuación de control o supervisión que efectue la Administración contratante.

XVIII. REGIMEN SANCIONADOR

Una vez detectada a través de la Dirección Técnica Municipal, o por cualquier otro medio, una conducta de la adjudicataria que pudiera ser objeto de sanción, se comunicará al órgano competente, el Consejo Rector del Instituto Municipal del Deporte, el cual mediante acuerdo motivado ordenará la incoación del expediente sancionador. De dicho acuerdo se dará audiencia a la adjudicataria, en el mismo deberán figurar los hechos, fundamentos de derecho y posible sanción. La adjudicataria en el plazo de 10 días formulará las alegaciones que estime oportunas y los medios probatorios que avalen su posición, en

ningún caso podrá imponerse sanción alguna al contratista sin haber sido oído previamente.

Transcurrido dicho plazo y mediante acuerdo motivado del Consejo Rector, formulará propuesta de resolución.

Contra dicho acuerdo podrán formularse los recursos judiciales que procedan

1. Serán causa de resolución del contrato de servicio además de las previstas en los artículos 223 y 299 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, las siguientes:
 - a) El retraso en la entrega del suministro por plazo superior a 15 días, o cuando se presuma fundamentalmente que la prestación no va a poder ser cumplida. Se entenderá que existe demora en la ejecución tanto cuando no se entregue un pedido en plazo como cuando no esté completo. Recibiendo en ambos supuestos el mismo tratamiento.
Asimismo cuando las entregas sean defectuosas, no se entenderán efectuadas hasta la recepción del artículo que resulte correcto según el contrato.
 - b) La no presentación en plazo de los documentos a que se refiere este Pliego de Condiciones.
 - c) El suministro de cosa y objetos distintos de los solicitados, así como su elaboración de distinta forma a la pactada.
 - d) Cuando los defectos materiales o técnicos detectados hagan el suministro inhábil para cumplir la finalidad para la que fueron adquiridos.
 - e) El incumplimiento de la orden de la administración cuando la suministradora fuese requerida para reponer o sustituir aquellas unidades que hubieren resultado defectuosas.
 - f) El defectuoso funcionamiento del servicio de asistencia postventa.
 - g) Cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contenidas en este Pliego.
 - h) No atender las órdenes de mantenimiento o inspecciones técnicas contractualmente previstas.
 - i) Defectuoso mantenimiento cuando suponga interrupción o perturbación grave en la prestación de los servicios que tiene encomendado el Instituto Municipal del Deporte.

Cuando razones de interés público aconsejen la inoportunidad de la resolución, esta podrá ser sustituida por una sanción económica que no podrá ser inferior al 1% ni superior al 10% del importe del suministro, salvo que el incumplimiento lo fuere por demora, en cuyo la sanción no podrá ser inferior a 6.000 euros por día.

Para apreciar la gravedad, se tomará en consideración los siguientes elementos:

- Enriquecimiento.
- Perjuicios ocasionados.
- Mala fe.
- Reiteración.

Se podrá imponer sanción económica que no podrá superar el 1% del importe del suministro por las siguientes conductas:

- a) Los defectos en el material cuando este tenga escasa entidad.
- b) El retraso en la reposición de unidades del material suministrado, por una sola vez.
- c) Cualquier incumplimiento no grave de las obligaciones contenidas en este Pliego de Condiciones.

XIX. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Serán causas de resolución del contrato las establecidas en los artículos 223 y 299 TRLCSP con los efectos previstos en los artículos 225 y 300 TRLCSP y 109 a 113 del RGLCAP.

XX. CONFIDENCIALIDAD

Sin perjuicio de las disposiciones de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.

Jurisdicción. Es de aplicación lo dispuesto en el art. 21, apartado 1 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de Noviembre, vigente desde el 10 de Octubre de 2015, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ
MCFG

Departamento Administrativo
Avda. José León de Carranza, s/n.
Tfnos. : 956 263 511
956 263 203
Fax: 956 263 006
11 010- Cádiz
administracion@cadiz.es
www.deportedecadiz.com

XXI. INFORMACION.

Cualquier tipo de información sobre el objeto del contrato y las prescripciones técnicas del mismo podrá ser recabada por los interesados en el Instituto Municipal del Deporte de Cádiz, durante el plazo de presentación de ofertas, en días hábiles.

Dirección.
Instituto Municipal del Deporte de Cádiz.
Avda. José León de Carranza, s/n
Teléfono: (956) 26 35 11

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.-

1.- OBJETO:

Suministro de productos y equipos para el tratamiento químico del agua de las Piscinas cubiertas del Complejo Deportivo Ciudad de Cádiz y mantenimiento de los equipos.

Compromiso de suministrar cualquier producto o repuesto en el plazo máximo de 7 días.

2.- CARACTERISTICAS DE LA INSTALACION

- Vaso de Competición: 3.000 m³ de agua.
- Vaso de Enseñanza: 400 m³ de agua.
- Vaso de Chapoteo: 60 m³ de agua.

Todas las piscinas son cubiertas y climatizadas.

La instalación cuenta con un depósito de 3.000 litros para suministro y almacenamiento del Hipoclorito Sódico.

3.- DESCRIPCION DE LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS SOLICITADOS

3.1.- PRODUCTOS

- 1.- Hipoclorito Sódico, estabilizado y almacenamiento en depósito existente en la instalación.
- 2.- Disminuidor de pH, para dosificación continua mediante instalación dosificadora.
- 3.- Floculante para dosificación continua, mediante bomba inyectora y dosificadora.
- 4.- Algicida para evitar y eliminar la formación de algas, sin metales pesados, pobre en espuma y pH neutro.
- 5.- Producto para la eliminación del Cloro Combinado (cloraminas) y de acción rápida.
- 6.- Producto para cloraciones de choque, exento de cal, pH neutro, que no cause incrustaciones ni obstruya los filtros.

- 7.- Tablet as Rojo-Fenol para Fotómetro.
- 8.- Tablet as DPD Nº1 para Fotómetro.
- 9.- Tablet as DPD Nº3 para Fotómetro.

Todos los productos ofertados deberán especificar su composición, modo de empleo, modo de dosificación y deberán estar debidamente homologados.

Deberán indicar precio por litro, kilo o unidad de cada producto, así como la forma de pago.

Se adjunta la siguiente tabla que incluye consumos estimados y precio unitario de los productos arriba descritos:

PRODUCTOS	CANTIDAD CONSUMIDA	PRECIO UNITARIO
Hipoclorito sódico	25.000 kg	0.47 €/k
Reductor de ph	3.750 kg	1.38 €/k
antialgas	600 l	2.25 €/l
Floculante	100 kg	6.57 €/k
Tratamiento de choque	50 kg	6.57 €/k
Neutralizante o reductor de cloro	Según necesidad	Importe anual 200 €
D.P.D.1	1.250 pastillas	170 € al año
D.P.D.2	1.250 pastillas	170 € al año
Reactivo ph	1.250 pastillas	170 € al año

- Precio sin IVA.-

Unidades de equipamiento y horas de mantenimiento estimados para la ejecución del pliego:

EQUIPO/MANTENIMIENTO	UNIDADES	PRECIO ESTIMADO
UNIDAD PROCESADORA	3	4.200 €/UNIDAD
INYECTOR	6	826 €/UNIDAD
INYECTOR FLOCULANTE	8	725 €/UNIDAD
HORA DE MANTENIMIENTO	20 H	15 €/HORA (MAS DESPLAZAMIENTO)

- Precio sin IVA.-

3.2.- EQUIPOS

- Tres unidades microprocesadoras (una por cada vaso) para el control y programación de cloro, pH, temperatura y potencial redox, así como la dosificación de Cloro y pH minus.
- Tres bombas inyectoras de Cloro cuyas características irán en concordancia con el volumen de agua de cada vaso y la cantidad de producto a dosificar con objeto de cumplir con los niveles de cloro en agua necesarios por legislación vigente.
- Tres bombas inyectoras de reductor de ph cuyas características irán en concordancia con el volumen de agua de cada vaso y la cantidad de producto a dosificar con objeto de cumplir con los niveles de cloro en agua necesarios por legislación vigente.
- Una bomba inyectora de floculante de acción continua para el Vaso de Enseñanza y cuyas características irán en concordancia con el volumen de agua de cada vaso y la cantidad de producto a dosificar con objeto de cumplir con los niveles de cloro en agua necesarios por legislación vigente.
- Una bomba inyectora de floculante de acción continua para el Vaso de Chapoteo y cuyas características irán en concordancia con el volumen de agua de cada vaso y la cantidad de producto a dosificar con objeto de cumplir con los niveles de cloro en agua necesarios por legislación vigente.
- Seis bombas inyectoras de floculante de acción continua para el Vaso de Competición y cuyas características irán en concordancia con el volumen de agua de cada vaso y la cantidad de producto a dosificar con objeto de cumplir con los niveles de cloro en agua necesarios por legislación vigente.

Se puntualiza que como elementos necesarios para la instalación y funcionamiento de los equipos se entiende incluidos los siguientes:

- a) Tuberías, válvulas, llaves de corte, así como lo necesario para el correcto funcionamiento de los equipos mencionados.
- b) Instalación y puesta en funcionamiento de todos los equipos solicitados.

3.3.- SERVICIOS

- 1.- Revisiones trimestrales de todo el equipo instalado, así como su calibración para un correcto funcionamiento.
- 2.- Una vez al año, puesta a punto de toda la instalación.
- 3.- Ofrecer asesoramiento y formación al personal, para la correcta manipulación y utilización de los productos y equipos existentes en la instalación.
- 4.- Poseer repuestos y personal para la sustitución y/o arreglo de todos los equipos instalados: Bombas dosificadoras, válvulas, unidades microprocesadoras, software, y todo lo necesario para un correcto funcionamiento.
- 5.- Compromiso de suministrar cualquier producto o repuesto en el plazo máximo de 7 días.

CUADRO RESUMEN DEL CONTRATO

(ANEXO I)

A) OBJETO DEL CONTRATO (CNPA Y CPV)

SUMINISTRO DE PRODUCTOS QUÍMICOS, INYECTORES O DOSIFICADORES ASI COMO EL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ÉSTOS ÚLTIMOS; **CPV: 24962000**

El objeto del contrato es obtener los productos químicos necesarios para el tratamiento de las aguas de la instalaciones dependientes del Instituto Municipal del Deportes. Que se materializa en lo siguiente, según la priorización fijada por los técnicos, basada en las distintas cantidades necesarias para satisfacer la demanda de este Instituto:

Prioridad 3

-Hipoclorito Sódico.

Prioridad 2

-Algicida.

-Cloro concentrado para tratamiento de choque para agua de red en llenado anual.

-Reductor de ph.

-Pastillas D.P.D.1, D.P.D. 3 y Fenol Red de control de valores fotómetro.

- Material y repuestos para electrodos, bombas inyectoras y unidades microprocesadores.

Prioridad 1

-Tratamiento neutralizante de cloro libre (bisulfito o similar).

- Floculante.

-Tratamiento reductor de cloro combinado.

Comprende el contrato el suministro necesario para la correcta utilización de los productos químicos y comprenderá:

-3 unidades microprocesadoras incluida su instalación.

-6 unidades de inyector de cloro/reductor de PH.

-8 inyectores de floculantes.

Además comprende el objeto del contrato el mantenimiento del material indicado.

Mantenimiento que comprendería una revisión total anual y cuatro revisiones menores anuales.

Asimismo, corresponderá a la empresa adjudicataria la obligación de impartir la formación necesaria al personal municipal adscrito a la instalación, objeto del contrato.

B) VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

208.120,00 € (DOSCIENTOS OCHO MIL CIENTO VEINTE EUROS)

C) PRESUPUESTO.

C1) CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA ANUAL MÁXIMO DE LICITACIÓN, I.V.A. EXCLUIDO.

43.000,00 € (CUARENTA Y TRES MIL EUROS)

C2) IVA APLICABLE AL PRESUPUESTO ANUAL MÁXIMO DE LICITACIÓN.

TIPO: 21%

9.030,00 € (NUEVE MIL TREINTA EUROS)

D) REVISIÓN DE PRECIOS

NO PROCEDE, en aplicación del art. 89.2 TRLCSP vigente.

E) DOCUMENTOS ACREDITATIVOS DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA DEL LICITADOR.

Los licitantes acreditarán la solvencia económica y financiera mediante la aportación del volumen anual de negocios en el ámbito a que se refiere el suministro objeto del contrato, por un importe igual al del presente contrato. Los licitantes acreditarán la solvencia técnica mediante la aportación de una relación de los principales suministros efectuados durante los cinco últimos años, indicando su importe, fechas y destinatarios público o privado de los mismos. La acreditación se acreditará mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, si es una entidad de sector público, y si es privado mediante declaración del empresario suministrador.

F) PROPOSICION TÉCNICA

Se incluirá el sobre B aquellos documentos que acrediten el contenido de la proposición técnica que oferta los licitantes.

Deberá incluirse en este sobre un catálogo conforme a lo solicitado en la Prescripción 2ª del Pliego de Prescripciones Técnicas.

EN EL CATALOGO NO PODRAN FIGURAR LOS PRECIOS DE LOS PRODUCTOS OFERTADOS.

G) ADMISIÓN DE VARIANTES.

No se admiten variantes.

H) PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA DE LAS PROPOSICIONES

PLAZO: Las proposiciones se presentarán dentro del plazo indicado en el ANUNCIO DE LICITACIÓN que se publicará en el BOP.

EL ANUNCIO DE LICITACIÓN se publicará, asimismo, en el perfil del contratante de Instituto Municipal del Deporte. (www.deportedecadiz.com)

I) MESA DE CONTRATACIÓN DE APERTURA DE PROPOSICIONES

La mesa de contratación tendrá la siguiente composición:

- Presidente. El Concejal Delegado del Instituto Municipal del Deporte.
- Vocales.
 - El Gerente del Instituto Municipal del Deporte.
 - El Secretario del Instituto Municipal del Deporte.
 - El Interventor del Instituto Municipal del Deporte.
 - El Director de Instalaciones Deportivas: Antonio Peña Llaves
- Secretario: El Encargado General del Complejo Deportivo Ciudad de Cádiz y Piscina de Astilleros: Rafael Benítez Portilla.

La mesa de contratación se celebrará en el Instituto Municipal del Deporte, el día y hora que se determine en el anuncio del perfil del contratante de dicho Instituto.

El acto será público, abriéndose los sobres A y B en dicho acto.

J) CRITERIOS ECONÓMICOS Y TÉCNICOS PARA LA ADJUDICACIÓN

1. Mejor oferta económica.

Requisitos:

- a) la no indicación de la cantidad ofertada producirá la exclusión del licitante. Idéntica consecuencia producirá la imposibilidad de determinarlo.
- b) la discrepancia entre la cantidad ofertada en letra y número hará prevalecer la expresada en letra sobre la expresada en número.

Productos químicos. Se puntuará hasta 55 puntos.

Con al finalidad de atender al interés público y lograr una mayor equidad en la selección del adjudicatario, se han establecido tres grupo de productos, en función de su demanda por el I.M.D., que lógicamente debe tener diversas puntuaciones, y que son los siguientes:

Prioridad 3. se le otorgan hasta 40 puntos

Prioridad 2 se le otorgan hasta 10 puntos

Prioridad 1 se le otorgan hasta 5 puntos.

Operativa de distribución de puntos.

Se suman las bajas de los suministros integrados en cada prioridad. Obtenido el tanto por ciento de baja de cada prioridad, se atribuye al licitante con mayor baja la mayor puntuación y al resto en proporción, aplicando la regla de tres simple directa. En el caso de que algún licitante no oferte por alguno de los productos incluidos en cada prioridad, o alguna prioridad completa, quedará excluido de la licitación.

La oferta económica se incluirá en el sobre C

Suministro de aparatos inyectores y dosificadores: hasta 20 puntos

Los aparatos inyectores y dosificadores deberán reunir necesariamente la calidad y las determinaciones y circunstancias recogidas en el Pliego de Condiciones Técnicas. En el caso de que ello no fuera así, se producirá la exclusión del licitante.

Operativa de distribución de puntos.

Se sumarán las cantidades ofertadas por los inyectores y por los dosificadores, otorgándose la mayor puntuación a la oferta mas baja y el resto en proporción aplicando la regla de tres simple y directa

La oferta económica se incluirá en el sobre C.

2.- Oferta técnica.

Servicio de conservación, mantenimiento y asistencia de los aparatos inyectores, dosificadores, etc de los productos químicos: hasta 15 puntos.

Los licitantes deberán cumplir como mínimo los servicios de conservación, mantenimiento y asistencia de los aparatos inyectores, dosificadores, etc de los productos químicos, que se contienen en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Cumplido lo anterior, en este apartado del baremo, se valorará de forma discrecional pero motivada, las siguientes circunstancias: especialización de la empresa en este tipo de actuaciones, mayor número de operaciones de conservación, mantenimiento y asistencia de las previstas en el citado Pliego de Condiciones Técnicas, personal técnico cualificado adjunto al contrato aun cuando no sea, evidentemente, en exclusiva; capacidad de respuesta ante una eventualidad de mal funcionamiento; mayor amplitud en los servicios de conservación; mantenimiento y asistencia sobre los previstos en el Pliego de Condiciones Técnicas; Precio mas bajo respecto del tipo de licitación.

El orden de circunstancias a considerar, que se ha expuesto, no indica preferencia de unas sobre otras. El informe motivado de adjudicación de puntos, deberá contemplar una visión global de las ofertas, no particularizando en ninguno a de las circunstancias, sino mediante un análisis general de la oferta a la que se atribuye mayor número de puntos.

La oferta técnica se incluirá en el sobre B.

Mejoras.- Hasta 10 puntos.

Las mejoras deberán cuantificarse económicamente. Puntuarán hasta 10 puntos, atribuyéndose hasta 10 puntos a la mejor oferta y a las restantes de forma proporcional. Solo se estimarán como mejoras aquellas que cumplan con los siguientes requisitos:

- Que estén directamente relacionadas con el objeto del contrato y adscritos al mismo.
- Que se ajusten a los precios de mercado. La inclusión de precios abusivos, irreales o desmesurados producirá que la mejora no se valore.
- La cuantificación económica de las mejoras deberá acreditarse documentalmente, siempre que ello sea posible.
- Solo se estimarán como mejoras aquellas que estén por encima del mínimo fijado en el Pliego de Condiciones. Es decir, que sean auténticas mejoras.
- Las empresas licitantes que oferten mejoras, deberán incluir un calendario de ejecución de dichas mejoras.
- Las mejoras podrán girar, entre otros aspectos, sobre los siguientes:

f.1. Mejoras en relación a la conservación del óptimo estado del agua de los vasos de piscina objeto de este pliego. Adscritos en exclusiva al contrato y con un plazo de adquisición no superior a 1 año, en proporción a los consumos habituales que realice el IMD.

La atribución de puntos, una vez aceptada la mejora y cumplido los requisitos anteriores, se efectuará por regla de tres directa, se incluirá en el sobre B.

L) PARAMETROS OBJETIVOS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA ANORMAL O DESPROPORCIONADA

Podrá apreciarse, en su caso, que una proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados las que se encuentren en los siguientes supuestos

1.- Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

2.- Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

3.- Cuando concurren tres licitadores, la que sea inferior en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

4.- Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

5.- Para la valoración de las ofertas como desproporcionadas, la mesa de contratación podrá considerar la relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada.

SI SE ESTIMASE QUE LA OFERTA NO PUEDE SER CUMPLIDA COMO CONSECUENCIA DE LA INCLUSIÓN DE VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS, SERÁ EXCLUIDA DE LA CLASIFICACIÓN (Art. 152.4 TRLCSP).

M) ADMISIÓN DE VARIANTES.

No se admiten variantes.

N) GARANTIA DEFINITIVA 5%

La garantía deberá constituirse conforme a los modelos, en formato autorrellenable que se podrán descargar del perfil del contrato del Instituto Municipal del Deporte. www.deportedecadiz.com 5% de la consignación presupuestaria máxima anual I.V.A. excluido.

Ñ) GARANTIAS ESPECIALES

No proceden.

O) PLAZO DE EJECUCIÓN. DURACIÓN DEL CONTRATO Y LUGAR DE ENTREGA. CUATRO AÑOS.

Lugar de entrega del suministro. Los pedidos se entregaran en las dependencias deportivas municipales que se indiquen en cada caso, según la orden de pedido cursada por el Instituto Municipal del Deporte.

P) FECHA INICIO DEL CONTRATO

El contrato comenzará a surtir efectos desde su firma, salvo que en el mismo se indique otra.

Q) PLAZO DE GARANTÍA.

DOS AÑOS.

R) LIMITE MÁXIMO GASTOS DE ANUNCIOS DE LICITACIÓN.

MIL OCHOCIENTOS EUROS (1.800,00€).

S) ADJUDICACIÓN.

Procedimiento: ABIERTO.

Tramitación: ORDINARIA.

Contrato Sujeto a Regulación Armonizada (SARA): NO

T) RECURSO ESPECIAL.

No procede.

U) FORMA DE PAGO Y FACTURA ELECTRÓNICA.

Punto general de entrada de facturas electrónicas:

Las facturas se presentarán por registro de entrada en el Instituto Municipal del Deporte organismo autónomo del Ayuntamiento de Cádiz, o en el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas.

Para permitir la presentación de las facturas electrónicas por los proveedores y contratistas, el Instituto Municipal del Deporte, se encuentra adherido al Punto General de Entrada y Facturas Electrónicas de la Administración del Estado, FACE, disponible en la dirección URL <https://face.gob.es/es/>.

-CÓDIGO ÒRGANO GESTOR: GE0003195 ÁREA ECONÓMICA.

-CÓDIGO UNIDAD TRAMITADORA: GE0003250

CÓDIGO OFICINA CONTABLE GE0003250

V) PERFIL DEL CONTRATANTE DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE.

www.deportedecadiz.com

ANEXO II

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y OTROS CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA (SOBRE C)

Don/D^a..... con D.N.I. nº natural de
..... provincia de....., mayor de edad y con domicilio en
..... c/..... Teléfono.....

Actuando en nombre (indicar si propio o de la empresa a que represente), manifiesta que, conociendo los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas, que han de regir la licitación, mediante **PROCEDIMIENTO ABIERTO** del contrato de SUMINISTRO DE **PRODUCTOS QUÍMICOS, INYECTORES O DOSIFICADORES PARA LAS PISCINAS MUNICIPALES ASÍ COMO EL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ÉSTOS ÚLTIMOS**, en la representación que ostenta se compromete a asumir el cumplimiento del citado contrato por los siguientes **PORCENTAJES DE BAJA PARA CADA CUADRO DE PRECIOS**.

LOS PORCENTAJES DE BAJA QUE SE RELACIONAN SE APLICARAN SOBRE LA TOTALIDAD DE LOS PRECIOS UNITARIOS MÁXIMOS DE LOS PRODUCTOS QUE FIGURAN EN CADA CUADRO DE PRECIOS.

(UNA VEZ APLICADA LA BAJA A CADA CUADRO DE PRECIO AL IMPORTE RESULTANTE DE CADA PRECIO UNITARIO SE LE AÑADIRÁ EL IVA APLICABLE).

1.- OFERTA ECONÓMICA:		
PORCENTAJE DE BAJA APLICABLE A CADA CUADRO DE PRECIOS		
CUADRO DE PRECIOS	PORCENTAJE	DE BAJA
	APLICABLE	
CUADRO DE PRECIOS Nº 1	INDICAR	
CUADRO DE PRECIOS Nº 2	INDICAR	
CUADRO DE PRECIOS Nº 3	INDICAR	

-)1. Se indicará los precios por unidad de cada uno de los conceptos correspondientes que se detallan en el Anexo I “Material a Suministrar” del Pliego de Prescripciones Técnicas, con exclusión del importe del I.V.A.
-)2. Se indicará el porcentaje de baja aplicable a cada cuadro de precios.
-)3. Se indicará el número de cuadro de precios al que corresponde el producto a suministrar .

En la oferta económica y como parte integrante de esta, sujeta a valoración en el baremo, se indicará el precio de los inyectores y dosificadores.

Lugar, fecha y firme del proponente.

ANEXO III

SOBRE A-DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE TENER CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Número de expediente: 2016/007

Denominación del Contrato: SUMINISTRO DE PRODUCTOS QUÍMICOS, INYECTORES O DOSIFICADORES ASÍ COMO EL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ÉSTOS ÚLTIMOS.

ENTIDAD CONTRATANTE

1

Órgano de Contratación: Consejo Rector del I.M.D.

Correo electrónico: www.imd.administracion@cadiz.es

DECLARACIONES

DECLARO RESPONSABLEMENTE que la empresa que represento tiene plena capacidad de obrar, se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias (recibos de alta y estar al corriente del pago, o exento del mismo, del Impuesto sobre Actividades Económicas, certificaciones positivas que acrediten la no existencia de deudas tributarias y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes. (EN CASO DE EMPRESARIO INDIVIDUAL LA DECLARACIÓN SE HARÁ EN NOMBRE PROPIO).

DECLARO RESPONSABLEMENTE que la empresa que represento no ha sido adjudicataria ni ha participado en la ejecución de los contratos que hayan tenido por objeto la redacción del proyecto, dirección facultativa, vigilancia, supervisión y/o control de las obras que son objeto de la licitación, ni ser empresa vinculada a ellas en el sentido en que son definidas en el artículo 42 del Código de Comercio, así como de tampoco ha sido empresa colaboradora de los adjudicatarios de estos contratos. (EN CASO DE EMPRESARIO INDIVIDUAL LA DECLARACIÓN SE HARÁ EN NOMBRE PROPIO).

DECLARO RESPONSABLEMENTE que ni el firmante de la declaración, ni la entidad a la que represento, ni ninguno de sus administradores o representantes, se hallan incurso en supuesto alguno de prohibición de contratar a los que se refiere el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre).

DELCARO RESPONSABLEMENTE que la entidad se halla inscrita en el Registro de Licitadores que a continuación se indica, y que las circunstancias de la entidad que en él figuran respecto de los requisitos exigidos para la admisión en el procedimiento de contratación que a continuación se indica son exactas y no han experimentado variación.

Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificados del Estado
El Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
(INDICAR LOS REGISTROS EN LOS QUE SE HALLE INCLUIDO LA LICITANTE).

AUTORIZO al órgano de contratación a recabar los datos que obren en poder de la administración que fueran necesarios para comprobar la veracidad de las declaraciones realizadas.

DATOS DE LA ENTIDAD LICITADORA

CIF:
Nombre:
Fax:
Correo electrónico (A efectos de notificaciones):

DATOS DEL DECLARANTE

NIF:
Fax:
Correo Electrónico:
Nombre:
Apellidos:
Cargo:

(Lugar y firma del proponente)

.

ANEXO IV

MODELO DE DECLARACIÓN DE EMPRESAS VINCULADAS.

D/D^a....., mayor de edad, con domicilio en
..... c/ o Plaza..... con D.N.I. nº
..... Actuando en su propio nombre y derecho o en representación de
..... en su calidad de.....; en
relación a la proposición presentada para la contratación de INDICAR NOMBRE DEL
CONTRATO, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 145 del TRLCSP.

DECLARO. Que son empresas vinculadas con la empresa oferente las incluidas en la
relación adjunta, sin que exista ninguna otra empresa en la que concurra los requisitos
señalados en el citado precepto.

RELACIÓN DE EMPRESAS VINCULADAS CON LA EMPRESA OFERENTE

Nombre o razón social..... NIF/CIF.....

1.-

2.-

3.-

Lugar, fecha y firma de la interesada.

Nota: si la empresa no tuviese empresas vinculadas el texto anterior se sustituirá por este,
eliminándose el anterior.

DECLARO: Que la empresa oferente no está incluida en ningún grupo de empresas
vinculadas.